

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

¿Qué es?

Una autorización de **residencia temporal por circunstancias excepcionales** que se concede para **la realización de una formación para el empleo.**

¿Cuáles son los requisitos?

- ✓ No ser ciudadano UE y estar en España.
- ✓ Carecer de antecedentes penales y no tener prohibida la entrada en España.
- ✓ No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España (en caso de retorno voluntario)
- ✓ Haber permanecido de manera continuada en España al menos dos años. (Ausencia inferior a 90 días)
- ✓ Comprometerse a realizar una formación para el empleo y matricularse en un plazo de tres meses desde la notificación de la autorización de residencia.
- ✓ Abono de la tasa correspondiente.

¿Qué duración tiene?

Es un permiso de un año prorrogable por un año más.

¿Qué pasa cuando termine esta autorización?

Se podrá obtener autorización de residencia y trabajo si:

- ✓ Se ha realizado y superado la formación.
- ✓ Se presenta un contrato de trabajo por, al menos, el SMI.

